



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 4498/2022-CR, 6207/2023-CR, 6242/2023-CR, 6260/2023-CR, 6261/2023-CR, 6272/2023-CR, 6339/2023-GL, 6909/2023-CR, 7535/2023-CR, 7585/2023CR, 7605/2023-CR, 8169/2023-CR, 8278/2023-CR, 8367/2023-CR, 8537/2024-CR, 8684/2024-CR, 8755/2024-CR, 8808/2024-CR, 8901/2024-CR, 9056/2024-CR, 9086/2024-CR, 9293/2024-CR y 9327/2024-CR que proponen la "Ley que promueve la descentralización del presupuesto para el desarrollo de los gobiernos locales, fortaleciendo el Fondo de Compensación Municipal — FONCOMUN".

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA PERIODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025 PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA

Señor Presidente:

Han sido remitidas para dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y el artículo 67 del Reglamento del Congreso de la República, las iniciativas legislativas siguientes:

El Proyecto de Ley 4498/2022-CR, del Grupo Parlamentario Alianza Para El Progreso a iniciativa del Congresista Alejandro Soto Reyes que propone aprobar "Ley que promueve las inversiones públicas municipales mediante el fortalecimiento del FONCOMUN — MÁS FONCOMUN"

El Proyecto de Ley 6207/2023-CR, del Grupo Parlamentario Bancada Socialista a iniciativa del Congresista Alfredo Pariona Sinche que propone aprobar "Ley que fortalece el FONCOMUN y la atención equitativa de las municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados"

El Proyecto de Ley 6242/2023-CR, del Grupo Parlamentario Juntos por el Perú – Voces del Pueblo a iniciativa del Congresista Wilson Rusbel Quispe Mamani que propone aprobar "Ley que promueve la descentralización de las inversiones públicas municipales mediante el fortalecimiento el fondo de compensación municipal — FONCOMUN"

El Proyecto de Ley 6260/2023-CR, del Grupo Parlamentario Somos Perú a iniciativa del Congresista Héctor Valer Pinto que propone aprobar "Ley que promueve la descentralización de las inversiones públicas municipales mediante el fortalecimiento del FONCOMUN"

El Proyecto de Ley 6261/2023-CR, del Grupo Parlamentario Podemos Perú a iniciativa del Congresista Guido Bellido Ugarte que propone aprobar "Ley que incrementa el FONCOMUN como mecanismo de fortalecimiento de los gobiernos locales"

El Proyecto de Ley 6272/2023-CR, del Grupo Parlamentario Bloque Democrático Popular a iniciativa del Congresista Edgard Cornelio Reymundo Mercado que propone aprobar "Ley que promueve el fortalecimiento del fondo de compensación municipal (FONCOMUN), a favor de los gobiernos locales y centros poblados"



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 4498/2022-CR, 6207/2023-CR, 6242/2023-CR, 6260/2023-CR, 6261/2023-CR, 6272/2023-CR, 6339/2023-GL, 6909/2023-CR, 7535/2023-CR, 7585/2023CR, 7605/2023-CR, 8169/2023-CR, 8278/2023-CR, 8367/2023-CR, 8537/2024-CR, 8684/2024-CR, 8755/2024-CR, 8808/2024-CR, 8901/2024-CR, 9056/2024-CR, 9086/2024-CR, 9293/2024-CR y 9327/2024-CR que proponen la "Ley que promueve la descentralización del presupuesto para el desarrollo de los gobiernos locales, fortaleciendo el Fondo de Compensación Municipal — FONCOMUN".

El Proyecto de Ley 6339/2023-GL, a iniciativa de la Municipalidad Provincial de Huancayo que propone aprobar "Ley que promueve la descentralización de las inversiones públicas municipales mediante el fortalecimiento del FONCOMUN"

El Proyecto de Ley 6909/2023-CR, del Grupo Parlamentario Bloque Magisterial De Concertación Nacional a iniciativa del Congresista Paul Silvio Gutiérrez Ticona que propone aprobar "Ley que modifica al artículo 76, 88 y 89 del Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal y fortalece los ingresos del fondo de compensación municipal (FONCOMUN)"

El Proyecto de Ley 7535/2023-CR, del Grupo Parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional a iniciativa del Congresista Segundo Teodomiro Quiroz Barboza que propone aprobar "Ley que dispone el incremento de recursos a favor de las municipalidades con la finalidad de fortalecer su capacidad de inversión"

El Proyecto de Ley 7585/2023-CR, del Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso a iniciativa de la Congresista María Grimaneza Acuña Peralta que propone aprobar "Ley que promueve la inversión pública municipal descentralizada"

El Proyecto de Ley 7605/2023-CR, del Grupo Parlamentario Somos Perú a iniciativa del Congresista José Enrique Jeri Ore que propone aprobar "Ley que impulsa el desarrollo de los gobiernos locales a través del fortalecimiento del fondo de compensación municipal (FONCOMUN)"

El Proyecto de Ley 8169/2023-CR, del Grupo Parlamentario Bloque Magisterial De Concertación Nacional a iniciativa del Congresista Jhakeline Katy Ugarte Mamani que propone aprobar "Ley que fortalece el FONCOMUN en beneficio de los municipios"

El Proyecto de Ley 8278/2023-CR, del Grupo Parlamentario Perú Libre a iniciativa del Congresista María Elizabeth Taipei Coronado que propone aprobar "Ley que promueve el incremento de los recursos de las municipalidades a través del fortalecimiento del fondo de compensación municipal (FONCOMUN)"

El Proyecto de Ley 8367/2023-CR, del Grupo Parlamentario Somos Perú a iniciativa del Congresista Luis Gustavo Cordero Jon Tay que propone aprobar "Ley que incrementa los recursos asignados por FONCOMUN con el fin de promover las inversiones y combatir contra el centralismo y la pobreza"

El Proyecto de Ley 8537/2024-CR, del Grupo Parlamentario Acción Popular, a iniciativa de la Congresista Silvia María Monteza Facho, que propone aprobar "Ley que promueve



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 4498/2022-CR, 6207/2023-CR, 6242/2023-CR, 6260/2023-CR, 6261/2023-CR, 6272/2023-CR, 6339/2023-GL, 6909/2023-CR, 7535/2023-CR, 7585/2023CR, 7605/2023-CR, 8169/2023-CR, 8278/2023-CR, 8367/2023-CR, 8537/2024-CR, 8684/2024-CR, 8755/2024-CR, 8808/2024-CR, 8901/2024-CR, 9056/2024-CR, 9086/2024-CR, 9293/2024-CR y 9327/2024-CR que proponen la "Ley que promueve la descentralización del presupuesto para el desarrollo de los gobiernos locales, fortaleciendo el Fondo de Compensación Municipal — FONCOMUN".

la descentralización del presupuesto para el desarrollo de los gobiernos locales, fortaleciendo el Fondo de Compensación Municipal — FONCOMUN".

El Proyecto de Ley 8684/2024-CR, del Grupo Parlamentario Somos Perú a iniciativa del Congresista Jorge Alberto Morante Figari que propone aprobar "Ley que fortalece los ingresos y las inversiones de los gobiernos locales a través del fondo de compensación municipal (FONCOMUN)"

El Proyecto de Ley 8755/2024-CR, del Grupo Parlamentario Perú Libre a iniciativa del Congresista Waldemar José Cerrón Rojas que propone aprobar "Ley que fomenta la descentralización del presupuesto del fondo de compensación municipal - FONCOMUN"

El Proyecto de Ley 8808/2024-CR, del Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso a iniciativa del Congresista Eduardo Salhuana Cavides que propone aprobar "Ley de fortalecimiento del fondo de compensación municipal que garantice servicios municipales y priorice la culminación de obras del desarrollo local"

El Proyecto de Ley 8901/2024-CR, del Grupo Parlamentario Somos Perú a iniciativa del Congresista Hitler Saavedra Casternoque que propone aprobar "Ley que promueve el fortalecimiento del fondo de compensación municipal - FONCOMUN - en beneficio de mayor inversión pública municipal"

El Proyecto de Ley 9056/2024-CR, del Grupo Parlamentario Avanza País a iniciativa del Congresista Alejandro Enrique Caveró Alva que propone aprobar "Ley que establece criterios claros y objetivos para el fortalecimiento del fondo de compensación municipal (FONCOMUN)"

El Proyecto de Ley 9086/2024-CR, del Grupo Parlamentario Acción Popular a iniciativa de la Congresista Hilda Marleny Portero López que propone aprobar "Ley que promueve el aumento de recursos a los gobiernos locales mediante el fortalecimiento del fondo de compensación municipal (FONCOMUN) para garantizar los servicios municipales a la población"

El Proyecto de Ley 9293/2024-CR, del Grupo Parlamentario Perú Libre a iniciativa de la Congresista Kelly Roxana Portalatino Ávalos que propone aprobar "Ley que propone fortalecer el fondo de compensación municipal - FONCOMUN, a través de la descentralización del presupuesto para el desarrollo de los gobiernos locales"

El Proyecto de Ley 9327/2024-CR, del Grupo Parlamentario Perú Libre a iniciativa del Congresista Américo Gonza Castillo que propone aprobar "Ley que promueve la



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 4498/2022-CR, 6207/2023-CR, 6242/2023-CR, 6260/2023-CR, 6261/2023-CR, 6272/2023-CR, 6339/2023-GL, 6909/2023-CR, 7535/2023-CR, 7585/2023CR, 7605/2023-CR, 8169/2023-CR, 8278/2023-CR, 8367/2023-CR, 8537/2024-CR, 8684/2024-CR, 8755/2024-CR, 8808/2024-CR, 8901/2024-CR, 9056/2024-CR, 9086/2024-CR, 9293/2024-CR y 9327/2024-CR que proponen la "Ley que promueve la descentralización del presupuesto para el desarrollo de los gobiernos locales, fortaleciendo el Fondo de Compensación Municipal — FONCOMUN".

descentralización del presupuesto incrementado el FONCOMUN a 5% para los gobiernos locales"

Luego de la exposición y debate en la Segunda Sesión Extraordinaria Descentralizada de fecha 29 de octubre de 2024 se aprobó por MAYORÍA el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 4498/2022-CR, 6207/2023-CR, 6242/2023-CR, 6260/2023-CR, 6261/2023-CR, 6272/2023-CR, 6339/2023-GL, 6909/2023-CR, 7535/2023-CR, 7585/2023CR, 7605/2023-CR, 8169/2023-CR, 8278/2023-CR, 8367/2023-CR, 8537/2024-CR, 8684/2024-CR, 8755/2024-CR, 8808/2024-CR, 8901/2024-CR, 9056/2024-CR, 9086/2024-CR, 9293/2024-CR y 9327/2024-CR, que propone la "Ley que promueve la descentralización fiscal para el desarrollo de los gobiernos locales, fortaleciendo el fondo de compensación municipal — FONCOMÚN"; con dieciséis (16) votos a favor, de los señores congresistas Ilich Fredy López Ureña, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, José Enrique Jerí Oré, Víctor Seferino Flores Ruiz, Tania Estefany Ramírez García, César Manuel Revilla Villanueva, María del Carmen Alva Prieto, Yorel Kira Alcarraz Agüero, Jhaec Darwin Espinoza Vargas, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Raúl Felipe Doroteo Carbajo, Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Patricia Rosa Chirinos Venegas, Silvia María Monteza Facho, Luis Gustavo Cordero Jon Tay y Jorge Carlos Montoya Manrique; y, dos (02) abstenciones, de los señores congresistas Raúl Huamán Coronado y Rosio Torres Salinas.

I. SITUACIÓN PROCESAL DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 4498/2022-CR ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 15 de marzo del 2023. Ha sido decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como primera comisión dictaminadora el 20 de marzo del 2023; siendo la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado la segunda comisión dictaminadora.

El Proyecto de Ley 6207/2023-CR ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 20 de octubre del 2023. Ha sido decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como primera comisión dictaminadora el 24 de octubre del 2023; siendo la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado la segunda comisión dictaminadora.

El Proyecto de Ley 6242/2023-CR ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 25 de octubre del 2023. Ha sido decretado a la Comisión de Economía,



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 4498/2022-CR, 6207/2023-CR, 6242/2023-CR, 6260/2023-CR, 6261/2023-CR, 6272/2023-CR, 6339/2023-GL, 6909/2023-CR, 7535/2023-CR, 7585/2023CR, 7605/2023-CR, 8169/2023-CR, 8278/2023-CR, 8367/2023-CR, 8537/2024-CR, 8684/2024-CR, 8755/2024-CR, 8808/2024-CR, 8901/2024-CR, 9056/2024-CR, 9086/2024-CR, 9293/2024-CR y 9327/2024-CR que proponen la "Ley que promueve la descentralización del presupuesto para el desarrollo de los gobiernos locales, fortaleciendo el Fondo de Compensación Municipal — FONCOMUN".

Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como primera comisión dictaminadora el 26 de octubre del 2023; siendo la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado la segunda comisión dictaminadora.

El Proyecto de Ley 6260/2023-CR ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 30 de octubre del 2023. Ha sido decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como primera comisión dictaminadora el 2 de noviembre del 2023; siendo la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado la segunda comisión dictaminadora.

El Proyecto de Ley 6261/2023-CR ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 30 de octubre del 2023. Ha sido decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como primera comisión dictaminadora el 2 de noviembre del 2023; siendo la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado la segunda comisión dictaminadora.

El Proyecto de Ley 6272/2023-CR ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 31 de octubre del 2023. Ha sido decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como primera comisión dictaminadora el 3 de noviembre del 2023; siendo la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado la segunda comisión dictaminadora.

El Proyecto de Ley 6339/2023-GL ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 7 de noviembre del 2023. Ha sido decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como única comisión dictaminadora el 8 de noviembre del 2023.

El Proyecto de Ley 6909/2023-CR ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 30 de enero del 2024. Ha sido decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como única comisión dictaminadora el 31 de enero del 2024.

El Proyecto de Ley 7535/2023-CR ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 11 de abril del 2024. Ha sido decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como primera comisión dictaminadora el 16



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 4498/2022-CR, 6207/2023-CR, 6242/2023-CR, 6260/2023-CR, 6261/2023-CR, 6272/2023-CR, 6339/2023-GL, 6909/2023-CR, 7535/2023-CR, 7585/2023CR, 7605/2023-CR, 8169/2023-CR, 8278/2023-CR, 8367/2023-CR, 8537/2024-CR, 8684/2024-CR, 8755/2024-CR, 8808/2024-CR, 8901/2024-CR, 9056/2024-CR, 9086/2024-CR, 9293/2024-CR y 9327/2024-CR que proponen la "Ley que promueve la descentralización del presupuesto para el desarrollo de los gobiernos locales, fortaleciendo el Fondo de Compensación Municipal — FONCOMUN".

de abril del 2024; siendo la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República la segunda comisión dictaminadora.

El Proyecto de Ley 7585/2023-CR ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 15 de abril del 2024. Ha sido decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como primera comisión dictaminadora el 17 de abril del 2024; siendo la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado la segunda comisión dictaminadora.

El Proyecto de Ley 7605/2023-CR ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 17 de abril del 2024. Ha sido decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como única comisión dictaminadora el 18 de abril del 2024.

El Proyecto de Ley 8169/2023-CR ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 13 de junio del 2024. Ha sido decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como primera comisión dictaminadora el 13 de junio del 2024; siendo la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado la segunda comisión dictaminadora.

El Proyecto de Ley 8278/2023-CR ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 26 de junio del 2024. Ha sido decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como primera comisión dictaminadora el 28 de junio del 2024; siendo la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado la segunda comisión dictaminadora.

El Proyecto de Ley 8367/2023-CR ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 10 de julio del 2024. Ha sido decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como primera comisión dictaminadora el 12 de julio del 2024; siendo la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado la segunda comisión dictaminadora.

El Proyecto de Ley 8537/2024-CR ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 5 de agosto de 2024. Ha sido decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como única comisión dictaminadora el 9 de agosto de 2024.

El Proyecto de Ley 8684/2024-CR ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 22 de agosto del 2024. Ha sido decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como primera comisión dictaminadora el 22



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 4498/2022-CR, 6207/2023-CR, 6242/2023-CR, 6260/2023-CR, 6261/2023-CR, 6272/2023-CR, 6339/2023-GL, 6909/2023-CR, 7535/2023-CR, 7585/2023CR, 7605/2023-CR, 8169/2023-CR, 8278/2023-CR, 8367/2023-CR, 8537/2024-CR, 8684/2024-CR, 8755/2024-CR, 8808/2024-CR, 8901/2024-CR, 9056/2024-CR, 9086/2024-CR, 9293/2024-CR y 9327/2024-CR que proponen la "Ley que promueve la descentralización del presupuesto para el desarrollo de los gobiernos locales, fortaleciendo el Fondo de Compensación Municipal — FONCOMUN".

de agosto del 2024; siendo la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado la segunda comisión dictaminadora.

El Proyecto de Ley 8755/2024-CR ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 29 de agosto del 2024. Ha sido decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como primera comisión dictaminadora el 2 de setiembre del 2024; siendo la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado la segunda comisión dictaminadora.

El Proyecto de Ley 8808/2024-CR ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 5 de setiembre del 2024. Ha sido decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como primera comisión dictaminadora el 6 de setiembre del 2024; siendo la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado la segunda comisión dictaminadora.

El Proyecto de Ley 8901/2024-CR ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 12 de setiembre del 2024. Ha sido decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como única comisión dictaminadora el 13 de setiembre del 2024.

El Proyecto de Ley 9056/2024-CR ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 30 de setiembre del 2024. Ha sido decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como primera comisión dictaminadora el 1 de octubre del 2024; siendo la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado la segunda comisión dictaminadora.

El Proyecto de Ley 9086/2024-CR ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 3 de octubre del 2024. Ha sido decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como única comisión dictaminadora el 3 de octubre del 2024.

El Proyecto de Ley 9293/2024-CR ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 24 de octubre del 2024. Ha sido decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como primera comisión dictaminadora el 25 de octubre del 2024; siendo la Comisión de Descentralización, Regionalización,



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 4498/2022-CR, 6207/2023-CR, 6242/2023-CR, 6260/2023-CR, 6261/2023-CR, 6272/2023-CR, 6339/2023-GL, 6909/2023-CR, 7535/2023-CR, 7585/2023CR, 7605/2023-CR, 8169/2023-CR, 8278/2023-CR, 8367/2023-CR, 8537/2024-CR, 8684/2024-CR, 8755/2024-CR, 8808/2024-CR, 8901/2024-CR, 9056/2024-CR, 9086/2024-CR, 9293/2024-CR y 9327/2024-CR que proponen la "Ley que promueve la descentralización del presupuesto para el desarrollo de los gobiernos locales, fortaleciendo el Fondo de Compensación Municipal — FONCOMUN".

Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado la segunda comisión dictaminadora.

El Proyecto de Ley 9327/2024-CR ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 29 de octubre del 2024. Ha sido decretado a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como única comisión dictaminadora el 29 de octubre del 2024.

II. MARCO NORMATIVO

- 2.1 Constitución Política del Perú, artículo 196.
- 2.2 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972.
- 2.3 Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal.
- 2.4 Decreto Supremo 156-2004-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.
- 2.5 Resolución Ministerial 0231/RE-2013, que aprueba los índices de distribución del Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN, para el Año Fiscal 2024.

III. OPINIONES SOLICITADAS

a) Proyecto de Ley 4498/2022-CR

Oficio	Entidad	Fecha
OFICIO N° 1631 - 2022-2023-RABR-CEBFIF-CR	Ministerio de Economía y Finanzas	11/04/2023
OFICIO N° 1632 - 2022-2023-RABR-CEBFIF-CR	Presidencia del Consejo de Ministros	11/04/2023
OFICIO N° 1633 - 2022-2023-RABR-CEBFIF-CR	Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales	11/04/2023
OFICIO N° 1634 - 2022-2023-RABR-CEBFIF-CR	Asociación de Municipalidades del Perú	11/04/2023
OFICIO N° 2034 - 2023-2024-CMRV-CEBFIF-CR	Asociación de Municipalidades Distritales del Perú	06/06/2024

b) Proyecto de Ley 6207/2023-CR

Oficio	Entidad	Fecha
OFICIO N° 0812 - 2023-2024- CMRV-CEBFIF-CR	Ministerio de Economía y Finanzas	1/12/2023
OFICIO N° 0813 - 2023-2024- CMRV-CEBFIF-CR	Presidencia del Consejo de Ministros	1/12/2023
OFICIO N° 0814 - 2023-2024- CMRV-CEBFIF-CR	Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales	1/12/2023
OFICIO N° 0815 - 2023-2024- CMRV-CEBFIF-CR	Asociación de Municipalidades del Perú	1/12/2023
OFICIO N°1839 - 2023-2024- CMRV-CEBFIF-CR	Red de Municipalidades Urbanas y Rurales del Perú	09/05/2024

c) Proyecto de Ley 6242/2023-CR



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 4498/2022-CR, 6207/2023-CR, 6242/2023-CR, 6260/2023-CR, 6261/2023-CR, 6272/2023-CR, 6339/2023-GL, 6909/2023-CR, 7535/2023-CR, 7585/2023-CR, 7605/2023-CR, 8169/2023-CR, 8278/2023-CR, 8367/2023-CR, 8537/2024-CR, 8684/2024-CR, 8755/2024-CR, 8808/2024-CR, 8901/2024-CR, 9056/2024-CR, 9086/2024-CR, 9293/2024-CR y 9327/2024-CR que proponen la "Ley que promueve la descentralización del presupuesto para el desarrollo de los gobiernos locales, fortaleciendo el Fondo de Compensación Municipal — FONCOMUN".

Oficio	Entidad	Fecha
OFICIO N° 0836 - 2023-2024- CMRV-CEBFIF-CR	Ministerio de Economía y Finanzas	1/12/2023
OFICIO N° 0837 - 2023-2024- CMRV-CEBFIF-CR	Presidencia del Consejo de Ministros	1/12/2023
OFICIO N° 0838 - 2023-2024- CMRV-CEBFIF-CR	Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales	1/12/2023
OFICIO N° 0839 - 2023-2024- CMRV-CEBFIF-CR	Asociación de Municipalidades del Perú	1/12/2023
OFICIO N° 1840 - 2023-2024- CMRV-CEBFIF-CR	Red de Municipalidades Urbanas y Rurales del Perú	09/05/2024
OFICIO N° 2034 - 2023-2024- CMRV-CEBFIF-CR	Asociación de Municipalidades Distritales del Perú	06/06/2024

d) Proyecto de Ley 6260/2023-CR

Oficio	Entidad	Fecha
OFICIO N° 0849 - 2023-2024- CMRV-CEBFIF-CR	Ministerio de Economía y Finanzas	1/12/2023
OFICIO N° 0850 - 2023-2024- CMRV-CEBFIF-CR	Presidencia del Consejo de Ministros	1/12/2023
OFICIO N° 0851 - 2023-2024- CMRV-CEBFIF-CR	Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales	1/12/2023
OFICIO N° 0852 - 2023-2024- CMRV-CEBFIF-CR	Asociación de Municipalidades del Perú	1/12/2023
OFICIO N° 1841 - 2023-2024- CMRV-CEBFIF-CR	Red de Municipalidades Urbanas y Rurales del Perú	09/05/2024
OFICIO N° 2034 - 2023-2024- CMRV-CEBFIF-CR	Asociación de Municipalidades Distritales del Perú	06/06/2024

e) Proyecto de Ley 6261/2023-CR

Oficio	Entidad	Fecha
OFICIO N° 0853 - 2023-2024- CMRV-CEBFIF-CR	Ministerio de Economía y Finanzas	1/12/2023
OFICIO N° 0854 - 2023-2024- CMRV-CEBFIF-CR	Presidencia del Consejo de Ministros	1/12/2023
OFICIO N° 0855 - 2023-2024- CMRV-CEBFIF-CR	Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales	1/12/2023
OFICIO N° 0856 - 2023-2024- CMRV-CEBFIF-CR	Asociación de Municipalidades del Perú	1/12/2023
OFICIO N° 1842 - 2023-2024- CMRV-CEBFIF-CR	Red de Municipalidades Urbanas y Rurales del Perú	09/05/2024
OFICIO N° 2034 - 2023-2024- CMRV-CEBFIF-CR	Asociación de Municipalidades Distritales del Perú	06/06/2024

f) Proyecto de Ley 6272/2023-CR

Oficio	Entidad	Fecha
OFICIO N° 0857 - 2023-2024- CMRV-CEBFIF-CR	Ministerio de Economía y Finanzas	1/12/2023
OFICIO N° 0858 - 2023-2024- CMRV-CEBFIF-CR	Presidencia del Consejo de Ministros	1/12/2023
OFICIO N° 0859 - 2023-2024- CMRV-CEBFIF-CR	Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales	1/12/2023
OFICIO N° 0860 - 2023-2024- CMRV-CEBFIF-CR	Asociación de Municipalidades del Perú	1/12/2023
OFICIO N° 1843 - 2023-2024- CMRV-CEBFIF-CR	Red de Municipalidades Urbanas y Rurales del Perú	09/05/2024
OFICIO N° 2034 - 2023-2024- CMRV-CEBFIF-CR	Asociación de Municipalidades Distritales del Perú	06/06/2024

g) Proyecto de Ley 6339/2023-GL

Oficio	Entidad	Fecha
OFICIO N° 0933 - 2023-2024- CMRV-CEBFIF-CR	Ministerio de Economía y Finanzas	27/12/2023
OFICIO N° 0934 - 2023-2024- CMRV-CEBFIF-CR	Presidencia del Consejo de Ministros	27/12/2023
OFICIO N° 0935 - 2023-2024- CMRV-CEBFIF-CR	Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales	27/12/2023
OFICIO N° 0936 - 2023-2024- CMRV-CEBFIF-CR	Asociación de Municipalidades del Perú	27/12/2023
OFICIO N° 1838 - 2023-2024- CMRV-CEBFIF-CR	Red de Municipalidades Urbanas y Rurales del Perú	09/05/2024
OFICIO N° 2034 - 2023-2024- CMRV-CEBFIF-CR	Asociación de Municipalidades Distritales del Perú	06/06/2024

h) Proyecto de Ley 6909/2023-CR

Oficio	Entidad	Fecha
OFICIO N° 1881 - 2023-2024- CMRV-CEBFIF-CR	Ministerio de Economía y Finanzas	20/05/2024
OFICIO N° 1882 - 2023-2024- CMRV-CEBFIF-CR	Presidencia del Consejo de Ministros	20/05/2024



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 4498/2022-CR, 6207/2023-CR, 6242/2023-CR, 6260/2023-CR, 6261/2023-CR, 6272/2023-CR, 6339/2023-GL, 6909/2023-CR, 7535/2023-CR, 7585/2023-CR, 7605/2023-CR, 8169/2023-CR, 8278/2023-CR, 8367/2023-CR, 8537/2024-CR, 8684/2024-CR, 8755/2024-CR, 8808/2024-CR, 8901/2024-CR, 9056/2024-CR, 9086/2024-CR, 9293/2024-CR y 9327/2024-CR que proponen la "Ley que promueve la descentralización del presupuesto para el desarrollo de los gobiernos locales, fortaleciendo el Fondo de Compensación Municipal — FONCOMUN".

OFICIO N° 1883 - 2023-2024- CMRV-CEBFIF-CR	Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales	20/05/2024
OFICIO N° 1884 - 2023-2024- CMRV-CEBFIF-CR	Asociación de Municipalidades del Perú	20/05/2024

i) Proyecto de Ley 7535/2023-CR

Oficio	Entidad	Fecha
OFICIO N° 1824 - 2023-2024- CMRV-CEBFIF-CR	Ministerio de Economía y Finanzas	09/05/2024
OFICIO N° 1825 - 2023-2024- CMRV-CEBFIF-CR	Presidencia del Consejo de Ministros	09/05/2024
OFICIO N° 1826 - 2023-2024- CMRV-CEBFIF-CR	Red de Municipalidades Urbanas y Rurales del Perú	09/05/2024
OFICIO N° 1827 - 2023-2024- CMRV-CEBFIF-CR	Asociación de Municipalidades del Perú	09/05/2024
OFICIO N° 2034 - 2023-2024- CMRV-CEBFIF-CR	Asociación de Municipalidades Distritales del Perú	06/06/2024

j) Proyecto de Ley 7585/2023-CR

Oficio	Entidad	Fecha
OFICIO N° 2303 - 2023-2024- CMRV-CEBFIF-CR	Ministerio de Economía y Finanzas	24/06/2024
OFICIO N° 2304 - 2023-2024- CMRV-CEBFIF-CR	Presidencia del Consejo de Ministros	24/06/2024
OFICIO N° 2305 - 2023-2024- CMRV-CEBFIF-CR	Agencia de Promoción de la Inversión Privada	24/06/2024
OFICIO N° 2306 - 2023-2024- CMRV-CEBFIF-CR	Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales	24/06/2024
OFICIO N° 2307 - 2023-2024- CMRV-CEBFIF-CR	Asociación de Municipalidades del Perú	24/06/2024

k) Proyecto de Ley 7605/2023-CR

Oficio	Entidad	Fecha
OFICIO N° 1828 - 2023-2024- CMRV-CEBFIF-CR	Ministerio de Economía y Finanzas	09/05/2024
OFICIO N° 1829 - 2023-2024- CMRV-CEBFIF-CR	Presidencia del Consejo de Ministros	09/05/2024
OFICIO N° 1830 - 2023-2024- CMRV-CEBFIF-CR	Red de Municipalidades Urbanas y Rurales del Perú	09/05/2024
OFICIO N° 1831 - 2023-2024- CMRV-CEBFIF-CR	Asociación de Municipalidades del Perú	09/05/2024
OFICIO N° 2034 - 2023-2024- CMRV-CEBFIF-CR	Asociación de Municipalidades Distritales del Perú	06/06/2024

l) Proyecto de Ley 8169/2023-CR

Oficio	Entidad	Fecha
OFICIO N° 2639 - 2023-2024- CMRV-CEBFIF-CR	Ministerio de Economía y Finanzas	27/06/2024
OFICIO N° 2640 - 2023-2024- CMRV-CEBFIF-CR	Presidencia del Consejo de Ministros	27/06/2024
OFICIO N° 2641 - 2023-2024- CMRV-CEBFIF-CR	Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales	27/06/2024
OFICIO N° 2642 - 2023-2024- CMRV-CEBFIF-CR	Asociación de Municipalidades del Perú	27/06/2024

m) Proyecto de Ley 8278/2023-CR

Oficio	Entidad	Fecha
OFICIO N° 2684 - 2023-2024- CMRV-CEBFIF-CR	Ministerio de Economía y Finanzas	02/07/2024
OFICIO N° 2685 - 2023-2024- CMRV-CEBFIF-CR	Presidencia del Consejo de Ministros	02/07/2024
OFICIO N° 2686 - 2023-2024- CMRV-CEBFIF-CR	Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales	02/07/2024
OFICIO N° 2687 - 2023-2024- CMRV-CEBFIF-CR	Asociación de Municipalidades del Perú	02/07/2024

n) Proyecto de Ley 8367/2023-CR

Oficio	Entidad	Fecha
OFICIO N° 0015-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR	Ministerio de Economía y Finanzas	23/08/2024
OFICIO N° 0016-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR	Presidencia del Consejo de Ministros	23/08/2024
OFICIO N° 0017-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR	Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales	23/08/2024
OFICIO N° 0018-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR	Asociación de Municipalidades del Perú	23/08/2024



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 4498/2022-CR, 6207/2023-CR, 6242/2023-CR, 6260/2023-CR, 6261/2023-CR, 6272/2023-CR, 6339/2023-GL, 6909/2023-CR, 7535/2023-CR, 7585/2023-CR, 7605/2023-CR, 8169/2023-CR, 8278/2023-CR, 8367/2023-CR, 8537/2024-CR, 8684/2024-CR, 8755/2024-CR, 8808/2024-CR, 8901/2024-CR, 9056/2024-CR, 9086/2024-CR, 9293/2024-CR y 9327/2024-CR que proponen la "Ley que promueve la descentralización del presupuesto para el desarrollo de los gobiernos locales, fortaleciendo el Fondo de Compensación Municipal — FONCOMUN".

o) Proyecto de Ley 8537/2024-CR

Oficio	Entidad	Fecha
OFICIO N° 0086-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR	Ministerio de Economía y Finanzas	26/08/2024
OFICIO N° 0087-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR	Presidencia del Consejo de Ministros	26/08/2024
OFICIO N° 0088-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR	Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales	26/08/2024
OFICIO N° 0089-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR	Asociación de Municipalidades del Perú	26/08/2024

p) Proyecto de Ley 8684/2024-CR

Oficio	Entidad	Fecha
OFICIO N° 0162-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR	Ministerio de Economía y Finanzas	28/08/2024
OFICIO N° 0163-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR	Presidencia del Consejo de Ministros	28/08/2024
OFICIO N° 0164-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR	Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales	28/08/2024
OFICIO N° 0165-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR	Asociación de Municipalidades del Perú	28/08/2024

q) Proyecto de Ley 8755/2024-CR

Oficio	Entidad	Fecha
OFICIO N° 0195-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR	Ministerio de Economía y Finanzas	05/09/2024
OFICIO N° 0196-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR	Presidencia del Consejo de Ministros	05/09/2024
OFICIO N° 0197-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR	Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales	05/09/2024
OFICIO N° 0198-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR	Asociación de Municipalidades del Perú	05/09/2024

r) Proyecto de Ley 8808/2024-CR

Oficio	Entidad	Fecha
OFICIO N° 0236-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR	Ministerio de Economía y Finanzas	09/09/2024
OFICIO N° 0237-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR	Presidencia del Consejo de Ministros	09/09/2024
OFICIO N° 0238-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR	Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales	09/09/2024
OFICIO N° 0239-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR	Asociación de Municipalidades del Perú	09/09/2024

s) Proyecto de Ley 8901/2024-CR

Oficio	Entidad	Fecha
OFICIO N° 0309-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR	Ministerio de Economía y Finanzas	19/09/2024
OFICIO N° 0310-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR	Presidencia del Consejo de Ministros	19/09/2024
OFICIO N° 0311-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR	Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales	19/09/2024
OFICIO N° 0312-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR	Asociación de Municipalidades del Perú	19/09/2024

t) Proyecto de Ley 9056/2024-CR

Oficio	Entidad	Fecha
OFICIO N° 0480-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR	Ministerio de Economía y Finanzas	29/09/2024
OFICIO N° 0481-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR	Presidencia del Consejo de Ministros	29/09/2024
OFICIO N° 0482-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR	Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales	29/09/2024
OFICIO N° 0483-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR	Asociación de Municipalidades del Perú	29/09/2024

u) Proyecto de Ley 9086/2024-CR

Oficio	Entidad	Fecha
OFICIO N° 0497-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR	Ministerio de Economía y Finanzas	31/10/2024
OFICIO N° 0498-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR	Presidencia del Consejo de Ministros	31/10/2024



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 4498/2022-CR, 6207/2023-CR, 6242/2023-CR, 6260/2023-CR, 6261/2023-CR, 6272/2023-CR, 6339/2023-GL, 6909/2023-CR, 7535/2023-CR, 7585/2023CR, 7605/2023-CR, 8169/2023-CR, 8278/2023-CR, 8367/2023-CR, 8537/2024-CR, 8684/2024-CR, 8755/2024-CR, 8808/2024-CR, 8901/2024-CR, 9056/2024-CR, 9086/2024-CR, 9293/2024-CR y 9327/2024-CR que proponen la "Ley que promueve la descentralización del presupuesto para el desarrollo de los gobiernos locales, fortaleciendo el Fondo de Compensación Municipal — FONCOMUN".

OFICIO N° 0499-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR	Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales	31/10/2024
OFICIO N° 0500-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR	Asociación de Municipalidades del Perú	31/10/2024

v) Proyecto de Ley 9293/2024-CR

Oficio	Entidad	Fecha
OFICIO N° 0559-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR	Ministerio de Economía y Finanzas	08/11/2024
OFICIO N° 0560-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR	Presidencia del Consejo de Ministros	08/11/2024
OFICIO N° 0561-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR	Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales	08/11/2024
OFICIO N° 0562-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR	Asociación de Municipalidades del Perú	08/11/2024

w) Proyecto de Ley 9327/2024-CR

Oficio	Entidad	Fecha
OFICIO N° 0563-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR	Ministerio de Economía y Finanzas	08/11/2024
OFICIO N° 0564-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR	Presidencia del Consejo de Ministros	08/11/2024
OFICIO N° 0565-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR	Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales	08/11/2024
OFICIO N° 0566-2024-2025-IFLU-CEBFIF-CR	Asociación de Municipalidades del Perú	08/11/2024

IV. OPINIONES RECIBIDAS

a) Proyecto de Ley 4498/2022-CR

- 1) De la **Presidencia del Consejo de Ministros**, se ha recibido el Oficio N° D001677-2023-PCM-SG suscrito por el Ministro del Sector, de fecha 12 de junio del 2023, adjuntando el INFORME N° D000824-2023-PCM-OGAJ, concluyendo con señalar que **no resulta viable**.
- 2) Del **Ministerio de Economía y Finanzas** se ha recibido el Oficio N° 1343-2023-EF/10.01 suscrito por el Ministro del Sector, de fecha 03 de julio del 2023, adjuntando el INFORME N° 038-2023-EF/60.05, que concluye formulando observaciones a la iniciativa bajo análisis.
- 3) De la **Red de Municipalidades Urbanas y Rurales del Perú** se ha recibido el Oficio N° 835-2023-REMURPE/CD suscrito por la junta directiva del Sector, de fecha 26 de octubre del 2023, concluye emitiendo **opinión favorable**.

Otras opiniones recibidas

- 4) Opiniones Ciudadanas, se han presentado siete opiniones ciudadanas con **opinión favorable** que se encuentran en el enlace siguiente:
<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/4498>

b) Proyecto de Ley 6207/2023-CR



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 4498/2022-CR, 6207/2023-CR, 6242/2023-CR, 6260/2023-CR, 6261/2023-CR, 6272/2023-CR, 6339/2023-GL, 6909/2023-CR, 7535/2023-CR, 7585/2023CR, 7605/2023-CR, 8169/2023-CR, 8278/2023-CR, 8367/2023-CR, 8537/2024-CR, 8684/2024-CR, 8755/2024-CR, 8808/2024-CR, 8901/2024-CR, 9056/2024-CR, 9086/2024-CR, 9293/2024-CR y 9327/2024-CR que proponen la "Ley que promueve la descentralización del presupuesto para el desarrollo de los gobiernos locales, fortaleciendo el Fondo de Compensación Municipal — FONCOMUN".

- 1) De la **Presidencia del Consejo de Ministros**, se ha recibido el Oficio N° D000013-2024-PCM-SG suscrito por el Ministro del Sector, de fecha 29 de diciembre del 2023, adjuntando el INFORME N° D001876-2023-PCM-OGAJ; que concluye señalando que, **no resulta competente** para emitir opinión.
- 2) De la **Asociación de Municipalidades del Perú** se ha recibido el Oficio N°499-2024-AMPE/P suscrito por la junta directiva del Sector, de fecha 5 de agosto del 2024, adjuntando el INFORME N°0239-2024-AMPE/AJ, concluye emitiendo **opinión favorable**.

Otras opiniones recibidas

- 3) Opiniones Ciudadanas, se ha presentado una opinión ciudadana con **opinión favorable** que se encuentra en el enlace siguiente:
<https://wb2server.congreso.gob.pe/spleyportal/#/expediente/2021/6207>

c) Proyecto de Ley 6242/2023-CR

Otras opiniones recibidas

- 1) Opiniones Ciudadanas, se ha presentado una opinión ciudadana con **opinión favorable** que se encuentra en el enlace siguiente:
<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/6242>

d) Proyecto de Ley 6260/2023-CR

- 1) De la **Presidencia del Consejo de Ministros**, se ha recibido el Oficio N° D000114-2024-PCM-SG suscrito por el Ministro del Sector, de fecha 17 de enero del 2024, adjuntando el INFORME N° D000061-2024-PCM-OGAJ; que concluye señalando que, **no resulta competente** para emitir opinión.

e) Proyecto de Ley 6261/2023-CR

- 1) De la **Presidencia del Consejo de Ministros**, se ha recibido el Oficio N° D000150-2024-PCM-SG suscrito por el Ministro del Sector, de fecha 22 de enero del 2024, adjuntando el INFORME N° D000098-2024-PCM-OGAJ; que concluye señalando que, **no resulta competente** para emitir opinión.

f) Proyecto de Ley 6272/2023-CR

- 1) De la **Presidencia del Consejo de Ministros**, se ha recibido el Oficio N° D000151-2024-PCM-SG suscrito por el Ministro del Sector, de fecha 22 de enero del 2024, adjuntando el INFORME N° D000099-2024-PCM-OGAJ; que concluye señalando que, **no resulta competente** para emitir opinión.



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 4498/2022-CR, 6207/2023-CR, 6242/2023-CR, 6260/2023-CR, 6261/2023-CR, 6272/2023-CR, 6339/2023-GL, 6909/2023-CR, 7535/2023-CR, 7585/2023CR, 7605/2023-CR, 8169/2023-CR, 8278/2023-CR, 8367/2023-CR, 8537/2024-CR, 8684/2024-CR, 8755/2024-CR, 8808/2024-CR, 8901/2024-CR, 9056/2024-CR, 9086/2024-CR, 9293/2024-CR y 9327/2024-CR que proponen la "Ley que promueve la descentralización del presupuesto para el desarrollo de los gobiernos locales, fortaleciendo el Fondo de Compensación Municipal — FONCOMUN".

Otras opiniones recibidas

- 2) Opiniones Ciudadanas, se ha presentado una opinión ciudadana con **opinión favorable** que se encuentra en el enlace siguiente:
<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#!/expediente/2021/6272>
- g) **Proyecto de Ley 6339/2023-GL**
- 1) De la **Presidencia del Consejo de Ministros**, se ha recibido el Oficio N° D000105-2024-PCM-SG suscrito por el Ministro del Sector, de fecha 17 de enero del 2024, adjuntando el INFORME N° D000064-2024-PCM-OGAJ; que concluye señalando que, **no resulta competente** para emitir opinión.
- h) **Proyecto de Ley 6909/2023-CR**
- 1) De la **Presidencia del Consejo de Ministros**, se ha recibido el Oficio N° D001124-2024-PCM-SG suscrito por el Ministro del Sector, de fecha 10 de junio del 2024, adjuntando el INFORME N° D000838-2024-PCM-OGAJ; concluyendo con señalar que **no resulta viable**.
- 2) De la **Asociación de Municipalidades del Perú** se ha recibido el Oficio N°496-2024-AMPE/P suscrito por la junta directiva del Sector, de fecha 1 de agosto del 2024, adjuntando el INFORME N°0223-2024-AMPE/AJ, concluye emitiendo **opinión favorable**
- i) **Proyecto de Ley 7535/2023-CR**
- 1) De la **Presidencia del Consejo de Ministros**, se ha recibido el Oficio N° D001148-2024-PCM-SG suscrito por el Ministro del Sector, de fecha 13 de junio del 2024, adjuntando el INFORME N° D000837-2024-PCM-OGAJ; concluyendo con señalar que **no resulta viable**.
- 2) De la **Asociación de Municipalidades del Perú** se ha recibido el Oficio N°340-2024-AMPE/P suscrito por la junta directiva del Sector, de fecha 13 de junio del 2024, adjuntando el INFORME N°038-2024-AMPE/GG, concluye emitiendo **opinión favorable**.
- j) **Proyecto de Ley 7585/2023-CR**
- 1) De la **Presidencia del Consejo de Ministros**, se ha recibido el Oficio N° D001673-2024-PCM-SG suscrito por el Ministro del Sector, de fecha 16 de agosto del 2024, adjuntando el INFORME N° D001223-2024-PCM-OGAJ; que concluye formulando observaciones a la iniciativa bajo análisis.
- 2) De la **Asociación de Municipalidades del Perú** se ha recibido el Oficio N°490-2024-AMPE/P suscrito por la junta directiva del Sector, de fecha 30



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 4498/2022-CR, 6207/2023-CR, 6242/2023-CR, 6260/2023-CR, 6261/2023-CR, 6272/2023-CR, 6339/2023-GL, 6909/2023-CR, 7535/2023-CR, 7585/2023CR, 7605/2023-CR, 8169/2023-CR, 8278/2023-CR, 8367/2023-CR, 8537/2024-CR, 8684/2024-CR, 8755/2024-CR, 8808/2024-CR, 8901/2024-CR, 9056/2024-CR, 9086/2024-CR, 9293/2024-CR y 9327/2024-CR que proponen la "Ley que promueve la descentralización del presupuesto para el desarrollo de los gobiernos locales, fortaleciendo el Fondo de Compensación Municipal — FONCOMUN".

de julio del 2024, adjuntando el INFORME N°0195-2024-AMPE/AJ, concluye emitiendo **opinión favorable**.

k) Proyecto de Ley 7605/2023-CR

- 1) De la **Presidencia del Consejo de Ministros**, se ha recibido el Oficio N° D001092-2024-PCM-SG suscrito por el Ministro del Sector, de fecha 5 de junio del 2024, adjuntando el INFORME D000805-2024-PCM-OGAJ; que concluye formulando observaciones a la iniciativa bajo análisis.
- 2) De la **Asociación de Municipalidades del Perú** se ha recibido el Oficio N°341-2024-AMPE/P suscrito por la junta directiva del Sector, de fecha 13 de junio del 2024, adjuntando el INFORME N°039-2024-AMPE/AJ, concluye emitiendo **opinión favorable**.

l) Proyecto de Ley 8169/2023-CR

- 1) De la **Presidencia del Consejo de Ministros**, se ha recibido el Oficio N° D001713-2024-PCM-SG suscrito por el Ministro del Sector, de fecha 27 de agosto del 2024, adjuntando el INFORME D001253-2024-PCM-OGAJ; que concluye formulando observaciones a la iniciativa bajo análisis.
- 2) De la **Asociación de Municipalidades del Perú** se ha recibido el Oficio N°596-2024-AMPE/P suscrito por la junta directiva del Sector, de fecha 10 de setiembre del 2024, adjuntando el INFORME N°0302-2024-AMPE/AJ, concluye emitiendo **opinión favorable**.

m) Proyecto de Ley 8278/2023-CR

- 1) De la **Presidencia del Consejo de Ministros**, se ha recibido el Oficio N° D001730-2024-PCM-SG suscrito por el Ministro del Sector, de fecha 28 de agosto del 2024, adjuntando el INFORME N° D001255-2024-PCM-OGAJ; que concluye formulando observaciones a la iniciativa bajo análisis.
- 2) De la **Asociación de Municipalidades del Perú** se ha recibido el Oficio N°524-2024-AMPE/P suscrito por la junta directiva del Sector, de fecha 16 de agosto del 2024, adjuntando el INFORME N°0207-2024-AMPE/AJ, concluye emitiendo **opinión favorable**.

n) Proyecto de Ley 8367/2023-CR

- 1) De la **Presidencia del Consejo de Ministros**, se ha recibido el Oficio N° D001877-2024-PCM-SG suscrito por el Ministro del Sector, de fecha 18 de setiembre del 2024, adjuntando el INFORME N° D001384-2024-PCM-OGAJ; que concluye formulando observaciones a la iniciativa bajo análisis.
- 2) De la **Asociación de Municipalidades del Perú** se ha recibido el Oficio N°570-2024-AMPE/P suscrito por la junta directiva del Sector, de fecha 28



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 4498/2022-CR, 6207/2023-CR, 6242/2023-CR, 6260/2023-CR, 6261/2023-CR, 6272/2023-CR, 6339/2023-GL, 6909/2023-CR, 7535/2023-CR, 7585/2023CR, 7605/2023-CR, 8169/2023-CR, 8278/2023-CR, 8367/2023-CR, 8537/2024-CR, 8684/2024-CR, 8755/2024-CR, 8808/2024-CR, 8901/2024-CR, 9056/2024-CR, 9086/2024-CR, 9293/2024-CR y 9327/2024-CR que proponen la "Ley que promueve la descentralización del presupuesto para el desarrollo de los gobiernos locales, fortaleciendo el Fondo de Compensación Municipal — FONCOMUN".

de agosto del 2024, adjuntando el INFORME N°0305-2024-AMPE/AJ, concluye emitiendo **opinión favorable**.

o) Proyecto de Ley 8537/2024-CR

- 1) De la **Presidencia del Consejo de Ministros**, se ha recibido el Oficio N° D001927-2024-PCM-SG suscrito por el Ministro del Sector, de fecha 25 de setiembre del 2024, adjuntando el INFORME N° D001434-2024-PCM-OGAJ; que concluye formulando observaciones a la iniciativa bajo análisis.
- 2) De la **Asociación de Municipalidades del Perú** se ha recibido el Oficio N°584-2024-AMPE/P suscrito por la junta directiva del Sector, de fecha 4 de setiembre del 2024, adjuntando el INFORME N°0312-2024-AMPE/AJ, concluye emitiendo **opinión favorable**.

Otras opiniones recibidas

- 3) Opiniones Ciudadanas, se ha presentado una opinión ciudadana con **opinión en contra** que se encuentra en el enlace siguiente:
<https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/8537>

p) Proyecto de Ley 8684/2024-CR

- 1) De la **Presidencia del Consejo de Ministros**, se ha recibido el Oficio N° D002054-2024-PCM-SG suscrito por el Ministro del Sector, de fecha 16 de octubre del 2024, adjuntando el INFORME N° D001524-2024-PCM-OGAJ; que concluye formulando observaciones a la iniciativa bajo análisis.
- 2) De la **Asociación de Municipalidades del Perú** se ha recibido el Oficio N°599-2024-AMPE/P suscrito por la junta directiva del Sector, de fecha 10 de setiembre del 2024, adjuntando el INFORME N°0322-2024-AMPE/AJ, concluye emitiendo **opinión favorable**.

q) Proyecto de Ley 8755/2024-CR

- 1) De la **Presidencia del Consejo de Ministros**, se ha recibido el Oficio N° D002040-2024-PCM-SG suscrito por el Ministro del Sector, de fecha 15 de octubre del 2024, adjuntando el INFORME N° D001506-2024-PCM-OGAJ; que concluye formulando observaciones a la iniciativa bajo análisis.
- 2) De la **Asociación de Municipalidades del Perú** se ha recibido el Oficio N°602-2024-AMPE/P suscrito por la junta directiva del Sector, de fecha 13 de setiembre del 2024, adjuntando el INFORME N° 0331-2024-AMPE/AJ, concluye emitiendo **opinión favorable**. Además se ha recibido el Oficio N°622-2024-AMPE/P suscrito por la junta directiva del Sector, de fecha 20



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 4498/2022-CR, 6207/2023-CR, 6242/2023-CR, 6260/2023-CR, 6261/2023-CR, 6272/2023-CR, 6339/2023-GL, 6909/2023-CR, 7535/2023-CR, 7585/2023CR, 7605/2023-CR, 8169/2023-CR, 8278/2023-CR, 8367/2023-CR, 8537/2024-CR, 8684/2024-CR, 8755/2024-CR, 8808/2024-CR, 8901/2024-CR, 9056/2024-CR, 9086/2024-CR, 9293/2024-CR y 9327/2024-CR que proponen la "Ley que promueve la descentralización del presupuesto para el desarrollo de los gobiernos locales, fortaleciendo el Fondo de Compensación Municipal — FONCOMUN".

de setiembre del 2024, adjuntando el INFORME N°0331-2024-AMPE/AJ, concluye emitiendo **opinión favorable**.

r) Proyecto de Ley 8808/2024-CR

- 1) De la **Presidencia del Consejo de Ministros**, se ha recibido el Oficio N° D002041-2024-PCM-SG suscrito por el Ministro del Sector, de fecha 15 de octubre del 2024, adjuntando el INFORME N° D001509-2024-PCM-OGAJ; que concluye formulando observaciones a la iniciativa bajo análisis.
- 2) De la **Asociación de Municipalidades del Perú** se ha recibido el Oficio N°600-2024-AMPE/P suscrito por la junta directiva del Sector, de fecha 13 de setiembre del 2024, adjuntando el INFORME N°0329-2024-AMPE/AJ, concluye emitiendo **opinión favorable**.

s) Proyecto de Ley 8901/2024-CR

- 1) De la **Presidencia del Consejo de Ministros**, se ha recibido el Oficio N° D002049-2024-PCM-SG suscrito por el Ministro del Sector, de fecha 16 de octubre del 2024, adjuntando el INFORME N° D001513-2024-PCM-OGAJ; que concluye formulando observaciones a la iniciativa bajo análisis.
- 2) De la **Asociación de Municipalidades del Perú** se ha recibido el Oficio N°650-2024-AMPE/P suscrito por la junta directiva del Sector, de fecha 28 de setiembre del 2024, adjuntando el INFORME N°0364-2024-AMPE/AJ, concluye emitiendo **opinión favorable**.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

5.1. Antecedentes

Las iniciativas en materia del presente dictamen tienen por objeto promover la descentralización del presupuesto general de la República para incentivar el desarrollo de los gobiernos locales, a través del fortalecimiento del Fondo de Compensación Municipal — FONCOMUN, garantizando con ello el desarrollo sostenible de los lugares alejados de nuestro país, mediante una distribución eficaz y eficiente de los recursos del Estado.

Lo que busca en buena cuenta la propuesta legislativa es la descentralización fiscal para favorecer a los gobiernos subnacionales, específicamente a los gobiernos locales, para garantizar el cierre de brechas de servicios básicos y mejorar la calidad de vida de la población más vulnerable del país.



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 4498/2022-CR, 6207/2023-CR, 6242/2023-CR, 6260/2023-CR, 6261/2023-CR, 6272/2023-CR, 6339/2023-GL, 6909/2023-CR, 7535/2023-CR, 7585/2023CR, 7605/2023-CR, 8169/2023-CR, 8278/2023-CR, 8367/2023-CR, 8537/2024-CR, 8684/2024-CR, 8755/2024-CR, 8808/2024-CR, 8901/2024-CR, 9056/2024-CR, 9086/2024-CR, 9293/2024-CR y 9327/2024-CR que proponen la "Ley que promueve la descentralización del presupuesto para el desarrollo de los gobiernos locales, fortaleciendo el Fondo de Compensación Municipal — FONCOMUN".

5.2. Grado de avance y características de la descentralización fiscal

Los orígenes del centralismo fiscal en el Perú se remontan al período colonial. Durante la colonia, la corona española organizó la recaudación de tributos centralizando en Lima los ingresos provenientes de las distintas intendencias, lo que explica dos de sus principales características actuales: i) la extrema centralización del cobro de tributos y la concentración de las decisiones del gasto público en el gobierno central y ii) el centralismo fiscal en la ciudad de Lima¹. Desde entonces, la centralización fiscal ha sido inequitativa e ineficiente.

El tradicional sistema fiscal centralista del Perú comenzó a cambiar a partir del año 2001, con la dación de la Ley de Canon y la Ley de Bases de la Descentralización, en julio de 2002. Estas y otras leyes permitieron una importante transferencia de recursos fiscales del gobierno central hacia los gobiernos regionales y locales.

Por "descentralización" se entiende el traslado de atribuciones o capacidades desde el nivel nacional hacia los niveles subnacionales de gobierno. El proceso de descentralización es un proceso por el cual el gobierno central traslada poderes políticos y económicos a los gobiernos subnacionales.

La descentralización es un fenómeno multidimensional. Leiras reconoce tres categorías dimensionales de descentralización: política, administrativa y fiscal, donde la descentralización fiscal refiere a la autoridad y las capacidades de las que disponen los gobiernos subnacionales para obtener recursos financieros y decidir su destino².

Carranza y Tuesta definen a la descentralización fiscal como *"la capacidad del gobierno subnacional de generar sus recursos (capacidad para recaudar impuestos, imponer contribuciones, o discutir los mecanismos de transferencias), la capacidad para realizar decisiones de gasto y la autoridad para el manejo financiero del gobierno local, esto es, definir la capacidad de endeudamiento (en montos, plazos, por tipo de acreedor, etc.)"*³.

¹ Gonzáles de Olarte, Efraín, Pinzás García, Teobaldo, Trivelli Ávila, Carolina. Descentralización Fiscal y Regionalización en el Perú. En Documento de trabajo N° 69 Serie N° 25 Economía. Instituto de Estudios Peruanos. Lima. Diciembre, 1994. p. 6.

² Leiras, Marcelo. Los procesos de descentralización y la nacionalización de los sistemas de partidos en América Latina En El federalismo argentino en perspectiva comparada. Falletti, Tulia G., González, Lucas y Lardone, Martín. Fundación Universidad Católica Argentina. Primera Edición. Buenos Aires, 2013. p. 30.

³ Carranza Ugarte, Luis y Tuesta Cárdenas, David. Consideraciones para una Descentralización Fiscal: Pautas para la Experiencia Peruana. Convenio BCR-CIES 2003-01. Lima, 2003. p. 10.

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 4498/2022-CR, 6207/2023-CR, 6242/2023-CR, 6260/2023-CR, 6261/2023-CR, 6272/2023-CR, 6339/2023-GL, 6909/2023-CR, 7535/2023-CR, 7585/2023CR, 7605/2023-CR, 8169/2023-CR, 8278/2023-CR, 8367/2023-CR, 8537/2024-CR, 8684/2024-CR, 8755/2024-CR, 8808/2024-CR, 8901/2024-CR, 9056/2024-CR, 9086/2024-CR, 9293/2024-CR y 9327/2024-CR que proponen la "Ley que promueve la descentralización del presupuesto para el desarrollo de los gobiernos locales, fortaleciendo el Fondo de Compensación Municipal — FONCOMUN".

En el marco de la Ley de Descentralización Fiscal, los recursos fiscales asignados a los gobiernos subnacionales pueden ser de dos tipos: a) los recaudados directamente por dichos gobiernos y b) aquellos recaudados por el gobierno central y transferido hacia los gobiernos subnacionales. Estos últimos, a su vez, pueden subdividirse en dos categorías: a) los provenientes de los impuestos destinados a favor de dichos gobiernos, que pueden o no ser compartidos con el gobierno central, y b) los que provienen de los impuestos generales de la nación⁴.

Las principales transferencias para los gobiernos regionales y locales al 2008 son:

- Canon y sobrecanon petrolero
- FONCOMUN
- Renta de Aduanas
- Vaso de Leche
- Regalías mineras
- Fondo de Desarrollo de Camisea (FOCAM).
- FONIPREL

En efecto, entre los principales recursos fiscales que se destinan a los gobiernos subnacionales destacan, por ejemplo, el impuesto a la renta de empresas dedicadas a la explotación de riquezas naturales y el impuesto general a las ventas (IGV). En el primer caso, estamos ante un tributo que el gobierno central comparte con los gobiernos regionales y municipales con la denominación de canon. En el segundo caso, el gobierno central comparte recursos exclusivamente con los gobiernos municipales, no con los regionales, asignando a las municipalidades – a través del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) – dos puntos porcentuales del total recaudado por concepto de IGV. Otro ejemplo de recursos fiscales que el gobierno central transfiere hacia los gobiernos subnacionales – pero que, a diferencia de los dos anteriores, no retiene nada para sí – son las regalías mineras, que gravan el valor de los concentrados entre 1% y 3% de estos. Por otro lado, entre los ingresos generales del tesoro público que el gobierno central o nacional transfiere a los gobiernos subnacionales se encuentran aquellos que forman parte de los programas sociales administrados por los gobiernos locales – tipo Vaso de Leche, por ejemplo – o aquellos que se utilizan para pagar las remuneraciones de los servidores públicos de los centros de salud en las regiones⁵.

⁴ Vega Castro, Jorge. El sorprendente avance de la descentralización fiscal en el Perú En Análisis Económico y Social de Actualidad. CISEPA – PUCP. Lima, Mayo – Junio 2006. p. 8.

⁵ Vega Castro, Jorge. Op. Cit. p. 8.



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 4498/2022-CR, 6207/2023-CR, 6242/2023-CR, 6260/2023-CR, 6261/2023-CR, 6272/2023-CR, 6339/2023-GL, 6909/2023-CR, 7535/2023-CR, 7585/2023CR, 7605/2023-CR, 8169/2023-CR, 8278/2023-CR, 8367/2023-CR, 8537/2024-CR, 8684/2024-CR, 8755/2024-CR, 8808/2024-CR, 8901/2024-CR, 9056/2024-CR, 9086/2024-CR, 9293/2024-CR y 9327/2024-CR que proponen la "Ley que promueve la descentralización del presupuesto para el desarrollo de los gobiernos locales, fortaleciendo el Fondo de Compensación Municipal — FONCOMUN".

En resumen, se observa que el esquema de transferencias municipales persigue dos objetivos básicos: enfrentar los equilibrios verticales y horizontales⁶ entre diferentes localidades – para el caso del FONCOMUN y el Vaso de Leche – y transferir recursos fiscales provenientes de la explotación de bienes naturales de acuerdo a la pertenencia a cada circunscripción- para el caso del Canon.

En virtud a lo anterior, es importante señalar que los **desbalances verticales**, constituyen un tema de enorme relevancia en el diseño de ingresos. Queda claro que *los ingresos administrados por gobiernos de menor nivel pueden ser manejados por gobiernos más grandes; no obstante, lo inverso no es necesariamente así. El tema central es la capacidad de los gobiernos subnacionales para poder gestionar un sistema tributario con las complejidades económicas y financieras que trae tanto para el contribuyente como para la región. Así, en orden de minimizar este desbalance vertical, es deseable que a los gobiernos subnacionales se le asigne todos aquellos impuestos que son factibles y apropiados para ellos. Tal vez, en una primera etapa sea adecuado brindar algún esquema de subsidiariedad a través de transferencias del gobierno central o participación sobre impuestos de carácter nacional, en la medida que las regiones mejoren su capacidad administrativa*⁷.

En complementariedad a los desbalances verticales, están los **desbalances horizontales**, que se relacionan directamente a elementos de equidad. *A diferencia de lo anterior, el desbalance no tiene que ver con la capacidad administrativa de las regiones, sino con su capacidad inherente de recaudar. Esta capacidad inherente se vincula con la riqueza o pobreza de las regiones. Dada esta característica, algunas localidades no tienen potencialidad recaudatoria, lo cual obliga a trazar algún esquema de transferencias. Si bien, las transferencias se convierten en un elemento necesario para generar una estructura equitativa, está debe buscar salvaguardar también una equidad en el esfuerzo tributario con otras regiones. Esto último es un elemento que no se debe descuidar, pues puede generar situaciones en las que regiones ricas, con esfuerzos tributarios altos, se vean desincentivadas por esquemas de transferencias que hagan que otras regiones gocen de mayores recursos con esfuerzo tributario menor. Esta situación, genera efectos altamente perniciosos, sobre el sistema tributario*⁸.

⁶ INDE Consultores. Informe final elaborado para la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales ANGR En La descentralización fiscal en el Perú. Fundación Universidad Católica Argentina. Lima. Setiembre, 2007. p. 12-14.

⁷ Carranza Ugarte, Luis y Tuesta Cárdenas, David. Consideraciones para una Descentralización Fiscal: Pautas para la Experiencia Peruana. Convenio BCR-CIES 2003-01. Lima, 2003. p. 33.

⁸ Carranza Ugarte, Luis y Tuesta Cárdenas, David. Op. Cit. p. 34.



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 4498/2022-CR, 6207/2023-CR, 6242/2023-CR, 6260/2023-CR, 6261/2023-CR, 6272/2023-CR, 6339/2023-GL, 6909/2023-CR, 7535/2023-CR, 7585/2023-CR, 7605/2023-CR, 8169/2023-CR, 8278/2023-CR, 8367/2023-CR, 8537/2024-CR, 8684/2024-CR, 8755/2024-CR, 8808/2024-CR, 8901/2024-CR, 9056/2024-CR, 9086/2024-CR, 9293/2024-CR y 9327/2024-CR que proponen la "Ley que promueve la descentralización del presupuesto para el desarrollo de los gobiernos locales, fortaleciendo el Fondo de Compensación Municipal — FONCOMUN".

Durante el periodo 2006-2013, como resultado del mecanismo de coparticipación de ingresos del impuesto a la renta de las industrias extractivas (Canon) y el auge de los precios de los commodities, hubo una súbita descentralización de los ingresos fiscales. Asimismo, la adopción del principio de derivación (origen de los recursos), como criterio de distribución, hizo que algunos gobiernos municipales recibieran una gran cantidad de recursos, especialmente en zonas de explotación minera y gasífera.

Para el año 2008, las principales transferencias hacia los gobiernos regionales y locales incluían el Canon y el sobrecanon petrolero, el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), la Renta de Aduanas, las Regalías mineras, el Fondo de Desarrollo de Camisea (FOCAM), y el Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local (FONIPREL). Entre los recursos fiscales más destacados destinados a los gobiernos subnacionales se encuentran el impuesto a la renta de empresas dedicadas a la explotación de recursos naturales y el Impuesto General a las Ventas (IGV).

En el caso del canon, este es compartido por el GN con los GR y GL. En contraste, el GN asigna dos puntos porcentuales del total recaudado por IGV exclusivamente a las municipalidades a través del FONCOMUN, sin compartir con los GR.

En 2022, el Fondo de Compensación Regional (FONCOR) se integró de forma permanente al sistema de transferencias intergubernamentales. Este fondo, equivalente al 2% del IGV, se destina a los gobiernos regionales para fortalecer sus capacidades financieras⁹. Además, desde el 2024, los Gobiernos Regionales podrán utilizar los recursos del FONCOR para ejecutar inversiones y proyectos a través de Obras por Impuestos, según el Decreto Supremo 011-2024-EF del Ministerio de Economía y Finanzas¹⁰.

5.3. Problemas actuales de la descentralización fiscal en el Perú

Es importante que el proceso de descentralización fiscal garantice el aumento de la eficiencia del Estado, reduzca las desigualdades regionales y reafirme la responsabilidad fiscal.

⁹ Orientaciones sobre el uso del Fondo de Compensación Regional (FONCOR). Dirección General de Presupuesto Público. Ministerio de Economía y Finanzas, 2024.

¹⁰ Nota de Prensa – PROINVERSIÓN. <https://www.investinperu.pe/es/pi/detalle-noticia/gobiernos-regionales-pueden-usar-recursos-del-fon>.



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 4498/2022-CR, 6207/2023-CR, 6242/2023-CR, 6260/2023-CR, 6261/2023-CR, 6272/2023-CR, 6339/2023-GL, 6909/2023-CR, 7535/2023-CR, 7585/2023CR, 7605/2023-CR, 8169/2023-CR, 8278/2023-CR, 8367/2023-CR, 8537/2024-CR, 8684/2024-CR, 8755/2024-CR, 8808/2024-CR, 8901/2024-CR, 9056/2024-CR, 9086/2024-CR, 9293/2024-CR y 9327/2024-CR que proponen la "Ley que promueve la descentralización del presupuesto para el desarrollo de los gobiernos locales, fortaleciendo el Fondo de Compensación Municipal — FONCOMUN".

La problemática identificada en torno a la descentralización fiscal del país es multifacética y abarca los siguientes aspectos clave:

a) Falta de una definición clara de las responsabilidades de gasto entre niveles de gobierno: Desde el inicio del proceso de descentralización, no hubo una clara delimitación de las responsabilidades de gasto ni de las fuentes de ingreso para financiarlas. Ello genera ambigüedades para el cierre de los déficits de infraestructura y de prestación de servicios en todo el territorio.

El Banco Mundial (2021), nos alerta de otra problemática relacionada a la cooperación entre niveles de gobierno. Por ley, las transferencias de ingresos derivados de recursos — canon, sobrecanon y regalías — se deben destinar a inversiones en infraestructura. Sin embargo, las municipalidades cuentan con pocos incentivos para invertir estos recursos en proyectos más grandes que abarquen varias municipalidades, lo que, paradójicamente, se necesita con urgencia en el Perú.

b) Transferencias discrecionales, impredecibles y restringidas: El actual sistema de financiamiento presupuestal de los gobiernos regionales, basado en transferencias desde el gobierno nacional, es discrecional y poco predecible, ello dificulta la elaboración de planes multianuales de inversión, fomenta negociaciones excesivas entre los gobiernos regionales y los ministerios, y aumenta los procedimientos administrativos y los gastos de gestión, según Barco et al (2021).

De otro lado, dichas negociaciones no se establecen en un momento específico que facilite el aseguramiento de un monto anual, sino que se desarrollan mediante una serie de negociaciones a lo largo del año fiscal, lo que, aunado a la falta de normas claras para determinar el conjunto de fondos que se deben transferir anualmente, genera incertidumbre.

Asimismo, el Banco Mundial (2021) en su informe asegura que en nuestro país las muchas fuentes de ingresos — sobre todo en los niveles subnacionales — están reservadas para usos específicos, lo que limita la autonomía fiscal de los gobiernos subnacionales y no permite una distribución eficiente de los recursos disponibles.

c) Limitado financiamiento propio en los gobiernos subnacionales: Los gobiernos locales obtienen sus ingresos a través de transferencias desde el gobierno nacional e impuestos como la alcabala, así como impuestos sobre la



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 4498/2022-CR, 6207/2023-CR, 6242/2023-CR, 6260/2023-CR, 6261/2023-CR, 6272/2023-CR, 6339/2023-GL, 6909/2023-CR, 7535/2023-CR, 7585/2023CR, 7605/2023-CR, 8169/2023-CR, 8278/2023-CR, 8367/2023-CR, 8537/2024-CR, 8684/2024-CR, 8755/2024-CR, 8808/2024-CR, 8901/2024-CR, 9056/2024-CR, 9086/2024-CR, 9293/2024-CR y 9327/2024-CR que proponen la "Ley que promueve la descentralización del presupuesto para el desarrollo de los gobiernos locales, fortaleciendo el Fondo de Compensación Municipal — FONCOMUN".

propiedad predial y vehicular. Por otro lado, los gobiernos regionales no disponen de bases de ingresos propias y carecen de autonomía para asignar las transferencias recibidas del gobierno central, adaptar los servicios públicos según necesidades específicas, o coordinar la provisión de bienes y servicios públicos entre las municipalidades dentro de su jurisdicción.

Los esfuerzos hechos hasta ahora para mejorar esta situación han sido fragmentados, apuntando solo a mejoras marginales. Si solo se descentralizan los gastos, pero los gobiernos regionales no construyen una base de ingresos propia, esto es, si las transferencias del Gobierno Central siguen siendo su principal fuente de financiamiento, pueden surgir ineficiencias y que algunas regiones terminen gastando más de lo apropiado, lo que se conoce como la "tragedia de los bienes comunes"¹¹.

d) Incentivos a la expansión del gasto: El financiamiento de los gobiernos regionales se efectúa principalmente a través de recursos ordinarios, los cuales se definen sobre la base de asignaciones históricas. Por ello, los gobiernos regionales presentan más incentivos hacia el gasto, y no hacia la calidad del gasto de capital, pues no tienen incentivos para generar ganancias por eficiencia en el uso de recursos.

En los últimos años, los gobiernos locales representan el 47% de la inversión pública total; y los gobiernos regionales, el 23%. No obstante, aunque las tasas de ejecución de los proyectos de inversión han mejorado, los gobiernos regionales y locales aún ejecutan — en promedio — las dos terceras partes de sus presupuestos de inversión. Las bajas tasas de ejecución y la mala calidad de la implementación inciden negativamente en la eficiencia del gasto de inversión, según el Banco Mundial (2021).

e) Desincentivos a la recaudación de recursos propios: los gobiernos locales tampoco tienen incentivos a una mayor recaudación de ingresos propios, pues consideran que ello conllevaría a menores ingresos por transferencias, entre ellas FONCOMUN.

f) Exceso de funciones en los gobiernos regionales: Al 2023, los gobiernos regionales participan presupuestalmente en 23 de las 25 funciones de gasto del

¹¹ La "tragedia de los bienes comunes" es un concepto que describe una situación en la que los individuos, actuando de manera racional y buscando maximizar su propio interés personal, terminan agotando o degradando un recurso compartido que es de propiedad común o de acceso libre. El término fue popularizado por el ecologista y economista Garrett Hardin en su artículo de 1968 titulado "The Tragedy of the Commons".



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 4498/2022-CR, 6207/2023-CR, 6242/2023-CR, 6260/2023-CR, 6261/2023-CR, 6272/2023-CR, 6339/2023-GL, 6909/2023-CR, 7535/2023-CR, 7585/2023CR, 7605/2023-CR, 8169/2023-CR, 8278/2023-CR, 8367/2023-CR, 8537/2024-CR, 8684/2024-CR, 8755/2024-CR, 8808/2024-CR, 8901/2024-CR, 9056/2024-CR, 9086/2024-CR, 9293/2024-CR y 9327/2024-CR que proponen la "Ley que promueve la descentralización del presupuesto para el desarrollo de los gobiernos locales, fortaleciendo el Fondo de Compensación Municipal — FONCOMUN".

Estado. Las funciones con mayor participación son: educación (45%), salud (26%), transporte (8%), planeamiento, gestión y reserva de contingencia (6%), y agropecuaria (6%). Las demás funciones no superan el 10%. Este exceso de responsabilidades impide la concentración de funciones en la provisión de servicios básicos.

g) Alta responsabilidad de la inversión pública recae en los gobiernos locales: los gobiernos locales ejecutan la mayor parte de la inversión pública subnacional. El gasto de capital subnacional representa más de la mitad del gasto público de capital. Esto es, el nivel más pequeño de gobierno es el que ejecuta una gran proporción de la infraestructura pública. Esto no es lo que se esperaría, dado que los gobiernos subnacionales, y en particular los gobiernos locales, deberían dedicarse prioritariamente a la provisión de servicios. Esto estaría vinculado a la distribución del canon que, por un lado, favorece a los gobiernos locales y, por el otro, está destinado casi exclusivamente al gasto de capital.

h) Falta de equidad vertical y horizontal: El país tiene grandes disparidades regionales y nivelarlas es un desafío político clave. Las brechas entre regiones pueden exacerbarse sin un sistema de transferencias cuidadosamente diseñado. Hay profundas disparidades entre regiones, por lo que la descentralización fiscal tiene que considerar realidades muy diferentes e intentar nivelarlas a través de transferencias. En 2023, las tasas de pobreza son mucho más altas en algunas regiones que en otras: la proporción de personas en estado de pobreza varía entre el 6.9% en Ica y 44.5% en Cajamarca¹².

En Puno, el 83.5% de su población no dispone del paquete integrado de servicios básicos (agua, saneamiento, electricidad, telefonía móvil e Internet). Lo mismo ocurre con los departamentos de Ucayali (83,1%), Loreto (82,8%) y Huancavelica (81,1%). En cambio, este porcentaje es inferior en la Provincia Constitucional del Callao (23,7%), Lima Metropolitana (27,5%) y Moquegua (32,7%)¹³.

i) Prociclicidad de la recaudación y por ende del gasto: en épocas de bonanza se gasta más y en épocas de recesión se gasta menos. Esto debería ser a la inversa, generando fondos anticíclicos en las épocas de abundancia, para enfrentar las épocas de crisis.

¹² INEI. Nota de Prensa, documento Perú: Evolución de la Pobreza Monetaria 2014-2023.

¹³ INEI. Nota de Prensa, documento Perú: Evolución de la Pobreza Monetaria 2014-2023.



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 4498/2022-CR, 6207/2023-CR, 6242/2023-CR, 6260/2023-CR, 6261/2023-CR, 6272/2023-CR, 6339/2023-GL, 6909/2023-CR, 7535/2023-CR, 7585/2023CR, 7605/2023-CR, 8169/2023-CR, 8278/2023-CR, 8367/2023-CR, 8537/2024-CR, 8684/2024-CR, 8755/2024-CR, 8808/2024-CR, 8901/2024-CR, 9056/2024-CR, 9086/2024-CR, 9293/2024-CR y 9327/2024-CR que proponen la "Ley que promueve la descentralización del presupuesto para el desarrollo de los gobiernos locales, fortaleciendo el Fondo de Compensación Municipal — FONCOMUN".

j) Corrupción: Los actuales mecanismos de monitoreo y fiscalización sobre el uso de los recursos transferidos a los gobiernos regionales y locales son ineficientes. Esto genera una apertura a la corrupción, en tanto que no se verifica el adecuado uso de los recursos, los cuales deberían tener como finalidad la ejecución de proyectos de inversión que generen desarrollo para la población.

En el año 2021, según la Contraloría General de la República¹⁴, se estimó que se perdió por corrupción el equivalente al 21.9% del gasto consolidado de los gobiernos regionales y el 13.9% del de los gobiernos locales. En el año 2023, se perdió un 15.4% del gasto consolidado a nivel regional y 13.1% a nivel local¹⁵. Si bien en dos años se ha notado un avance en la disminución del gasto consolidado que se pierde a causa de la corrupción, aún siguen siendo porcentajes altos que afectan directamente a la calidad de desarrollo que puede darse a nivel regional y local.

En atención a las consideraciones expuestas, y a los problemas presupuestales presentados en los gobiernos locales como consecuencia, entre otros, de una fallida descentralización fiscal, consideramos favorable el fortalecimiento del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), con la finalidad de promover la inversión en las distintas municipalidades del país, equilibrar las desigualdades económicas y sociales, promover el bien común, garantizar el acceso a recursos, priorizando de preferencia su asignación a las localidades rurales y urbano- marginales del país.

VI. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

Sobre el particular, debemos considerar lo establecido por el Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, Ley 26889, aprobado mediante Decreto Supremo 007-2022-JUS que establece lo siguiente:

*"Artículo 9.- Análisis de impactos cuantitativos y/o cualitativos de la norma
9.1 El análisis de impactos cuantitativos y/o cualitativos es empleado para conocer en términos cuantitativos y/o cualitativos los efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios, o en su defecto posibilita apreciar analíticamente beneficios y costos*

¹⁴ Contraloría General de la República (2022). Incidencia de la corrupción e inconducta funcional, 2021. Lima.

¹⁵ Contraloría General de la República (2024) Nota de prensa N° 220 - 2024-CG/GCOC <https://www.gob.pe/institucion/contraloria/noticias/912182-corrupcion-e-inconducta-funcional-habrian-ocasionado-perdidaspor-s-24-268-millones-en-el-2023>.



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 4498/2022-CR, 6207/2023-CR, 6242/2023-CR, 6260/2023-CR, 6261/2023-CR, 6272/2023-CR, 6339/2023-GL, 6909/2023-CR, 7535/2023-CR, 7585/2023CR, 7605/2023-CR, 8169/2023-CR, 8278/2023-CR, 8367/2023-CR, 8537/2024-CR, 8684/2024-CR, 8755/2024-CR, 8808/2024-CR, 8901/2024-CR, 9056/2024-CR, 9086/2024-CR, 9293/2024-CR y 9327/2024-CR que proponen la "Ley que promueve la descentralización del presupuesto para el desarrollo de los gobiernos locales, fortaleciendo el Fondo de Compensación Municipal — FONCOMUN".

no cuantificables. No se debe limitar al análisis de materias únicamente patrimoniales y/o presupuestales.

9.2 La necesidad de la norma debe estar debidamente justificada dada la naturaleza de los problemas existentes, los costos y beneficios probables de la aprobación y aplicación de la norma y los mecanismos alternativos que existan para solucionar dichos problemas.

9.3 El análisis de impactos cuantitativos y/o cualitativos de la norma es obligatorio en todos los proyectos normativos, y en particular en aquellas de desarrollo constitucional, leyes orgánicas o de reformas del Estado; así como leyes que incidan en aspectos económicos, financieros, productivos o tributarios; y leyes relacionadas con política social y ambiental.

El proyecto de ley propone el incremento en 2% del Impuesto de Promoción Municipal (IPM) que forma parte de los recursos del FONCOMUN como una medida de descentralización fiscal en beneficio de los gobiernos locales.

Esta medida no supone un gasto sino la reasignación de una partida a otra en una estructura presupuestal ya formulada. Es por eso que lo mejor sería incluir como texto sustitutorio que el incremento sea gradual, de modo que se efectivice a razón de 1 punto porcentual en 2026 y otro en 2027.

Pero si se cuestionase que la propuesta legislativa objeto de análisis tuviese iniciativa de gasto y, en consecuencia, vulneraría el artículo 79 de la Constitución, el incremento de un punto porcentual (1%) de los recursos de FONCOMUN en el 2026, y otro punto porcentual (1%) en el 2027, sería compatible con la jurisprudencia constitucional.

6.1. De la interpretación constitucional del artículo 79

El artículo 79 de la Constitución, establece que "*el Congreso no tiene iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto*". Ello significa que el Parlamento, motu proprio, salvo en lo respecta a su propio presupuesto, no tiene competencia para, *ex novo*, crear fuentes que originen gasto para la hacienda pública. Ello es sistemáticamente coherente con el artículo 118°, inciso 17, de la Constitución que dispone que es competencia del Poder Ejecutivo administrar la hacienda pública.

En ese orden, el Tribunal Constitucional ha señalado más de una vez que la prohibición de crear gasto que condiciona la potestad del Congreso de la República a la luz del artículo 79 de la Constitución, debe interpretarse de conformidad con el



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 4498/2022-CR, 6207/2023-CR, 6242/2023-CR, 6260/2023-CR, 6261/2023-CR, 6272/2023-CR, 6339/2023-GL, 6909/2023-CR, 7535/2023-CR, 7585/2023CR, 7605/2023-CR, 8169/2023-CR, 8278/2023-CR, 8367/2023-CR, 8537/2024-CR, 8684/2024-CR, 8755/2024-CR, 8808/2024-CR, 8901/2024-CR, 9056/2024-CR, 9086/2024-CR, 9293/2024-CR y 9327/2024-CR que proponen la "Ley que promueve la descentralización del presupuesto para el desarrollo de los gobiernos locales, fortaleciendo el Fondo de Compensación Municipal — FONCOMUN".

principio de equilibrio presupuestal, consagrado en el artículo 78 del texto constitucional. En efecto, la prohibición contenida en el artículo 79 de la Constitución tiene, entre otros objetivos, la necesidad de mantener equilibrado el presupuesto.

El artículo 2 del Decreto Legislativo 1440 consagra los principios que rigen el Sistema Nacional de Presupuesto Público, siendo uno de ellos el de "equilibrio presupuestal", conforme al cual (artículo 2.1):

[...] el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente.

En ese sentido, de conformidad a lo dispuesto en los Fundamentos 172 y 173 de la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente 00027-2021-PI/TC,

"172. (...) la finalidad del artículo 79 de la Constitución es que las iniciativas legislativas no generen nuevos desembolsos o erogaciones no previstos en el presupuesto del correspondiente año fiscal y que tampoco pueden incrementar los gastos públicos ya incluidos en dicho presupuesto público.

173. En consecuencia, tal prohibición 'no impide que una iniciativa legislativa, presentada por los Congresistas, pueda constituir una fuente jurídica para que, posteriormente, y en el ámbito de las atribuciones del Poder Ejecutivo, este determine o considere la inclusión de las partidas necesarias en la Ley de Presupuesto anual para atender los gastos que eventualmente requiera su materialización' (Sentencia 0018-2021-PI/TC, fundamento 179)".

Según la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, lo determinante del vicio de inconstitucionalidad, por vulneración del marco constitucional y, en concreto, de los artículos 77, 78, 79 y 118.17 de la Norma Fundamental, radica en habilitar un gasto público no considerado previamente en la Ley de Presupuesto vigente, por la sencilla razón de que, en tal supuesto, dicho gasto escaparía del balance general de ingresos y egresos, previamente establecido, para el correspondiente año fiscal que es aquello a lo que se refiere el principio de equilibrio presupuestal al que ya se hiciera referencia. Queda claro entonces que la finalidad constitucional subyacente es *la no afectación de dicho balance general establecido para cada*



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 4498/2022-CR, 6207/2023-CR, 6242/2023-CR, 6260/2023-CR, 6261/2023-CR, 6272/2023-CR, 6339/2023-GL, 6909/2023-CR, 7535/2023-CR, 7585/2023CR, 7605/2023-CR, 8169/2023-CR, 8278/2023-CR, 8367/2023-CR, 8537/2024-CR, 8684/2024-CR, 8755/2024-CR, 8808/2024-CR, 8901/2024-CR, 9056/2024-CR, 9086/2024-CR, 9293/2024-CR y 9327/2024-CR que proponen la "Ley que promueve la descentralización del presupuesto para el desarrollo de los gobiernos locales, fortaleciendo el Fondo de Compensación Municipal — FONCOMUN".

año fiscal (Sentencia 0018-2021-PI/TC, fundamento 192). En pocas palabras, la iniciativa de gasto presentada por un congresista solo está prohibida si pretende modificar el presupuesto actual, más no el del siguiente o los siguientes años.

Por ello, en tanto una ley, tramitada a iniciativa del legislador democrático, no genere un gasto público que, como tal, sea inmediatamente imputable a la Ley de Presupuesto Anual vigente, afectando el balance general de ingresos y egresos previamente establecido para dicho año fiscal, no vulnerará lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución.

En consecuencia, en el proyecto de ley materia de análisis, el hecho de incrementar un punto porcentual (1%) los recursos de FONCOMUN en el 2026, y punto porcentual (1%) en el 2027, no conlleva *per se* a la habilitación de un gasto público no previsto en la Ley de Presupuesto vigente, y que en tal sentido afecte lo dispuesto en el artículo 118.17 y en el primer párrafo del artículo 79 de la Constitución, esto es, no incide en el ámbito de lo dispuesto en ambos artículos del texto constitucional.

VII. TEXTO SUSTITUTORIO

A partir del estudio y análisis realizados se plantea un texto sustitutorio que considera que si bien el proyecto de ley propone el incremento en 2% del Impuesto de Promoción Municipal (IPM) que forma parte de los recursos del Fondo de Compensación Municipal — FONCOMUN como una medida de descentralización fiscal en beneficio de los gobiernos locales, esto no supone un gasto sino la reasignación de una partida a otra en una estructura presupuestal ya formulada. Es por eso que lo mejor sería incluir como texto sustitutorio que el incremento sea gradual, de modo que se efectivice a razón de 1 punto porcentual en 2026 y otro en 2027.

Durante el debate en sesión, se acogió el aporte de los congresistas presentes modificando el texto sustitutorio del pre dictamen. En particular, se ajustaron las fechas para la implementación del incremento gradual del 1% en el Impuesto de Promoción Municipal (IPM), adelantando el primer incremento al año 2025 y el segundo al año 2026. Además, se incorporó una segunda disposición complementaria final que establece la inclusión de instrumentos de planeamiento estratégico.

VIII. CONCLUSIÓN



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 4498/2022-CR, 6207/2023-CR, 6242/2023-CR, 6260/2023-CR, 6261/2023-CR, 6272/2023-CR, 6339/2023-GL, 6909/2023-CR, 7535/2023-CR, 7585/2023CR, 7605/2023-CR, 8169/2023-CR, 8278/2023-CR, 8367/2023-CR, 8537/2024-CR, 8684/2024-CR, 8755/2024-CR, 8808/2024-CR, 8901/2024-CR, 9056/2024-CR, 9086/2024-CR, 9293/2024-CR y 9327/2024-CR que proponen la "Ley que promueve la descentralización del presupuesto para el desarrollo de los gobiernos locales, fortaleciendo el Fondo de Compensación Municipal — FONCOMUN".

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera recomienda, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en los Proyectos de Ley 4498/2022-CR, 6207/2023-CR, 6242/2023-CR, 6260/2023-CR, 6261/2023-CR, 6272/2023-CR, 6339/2023-GL, 6909/2023-CR, 7535/2023-CR, 7585/2023CR, 7605/2023-CR, 8169/2023-CR, 8278/2023-CR, 8367/2023-CR, 8537/2024-CR, 8684/2024-CR, 8755/2024-CR, 8808/2024-CR, 8901/2024-CR, 9056/2024-CR, 9086/2024-CR, 9293/2024-CR y 9327/2024-CR, con el siguiente texto sustitutorio:

LEY QUE PROMUEVE LA DESCENTRALIZACIÓN FISCAL PARA INCENTIVAR EL DESARROLLO DE LOS GOBIERNOS LOCALES FORTALECIENDO EL FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL (FONCOMUN)

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto promover la descentralización fiscal para incentivar el desarrollo de los gobiernos locales a través del fortalecimiento del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), garantizando con ello el desarrollo sostenible de las zonas alejadas del país mediante una distribución eficaz y eficiente de los recursos del Estado.

Artículo 2. Incremento de recursos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN)

- 2.1 Se dispone que en el año fiscal 2025 se incremente en 1% el rendimiento del impuesto de promoción municipal (IPM), que forma parte de los recursos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), conforme lo establece el artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Legislativo 776, aprobado por Decreto Supremo 156-2004-EF.
- 2.2 Asimismo, en el año fiscal 2026 se incrementa en otro 1% adicional el rendimiento del referido IPM, incrementando en total 2%.

Artículo 3. Instrumentos de Planeamiento Estratégico Criterio para acceder al incremento del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN)

- 3.1 Para que las municipalidades puedan cumplir con el criterio para acceder al incremento del FONCOMUN, deben contar con al menos dos de sus tres instrumentos de planeamiento estratégico aprobados, los cuales deben estar debidamente articulados y alineados con las políticas nacionales y con el Plan



Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 4498/2022-CR, 6207/2023-CR, 6242/2023-CR, 6260/2023-CR, 6261/2023-CR, 6272/2023-CR, 6339/2023-GL, 6909/2023-CR, 7535/2023-CR, 7585/2023CR, 7605/2023-CR, 8169/2023-CR, 8278/2023-CR, 8367/2023-CR, 8537/2024-CR, 8684/2024-CR, 8755/2024-CR, 8808/2024-CR, 8901/2024-CR, 9056/2024-CR, 9086/2024-CR, 9293/2024-CR y 9327/2024-CR que proponen la "Ley que promueve la descentralización del presupuesto para el desarrollo de los gobiernos locales, fortaleciendo el Fondo de Compensación Municipal — FONCOMUN".

Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) al 2050, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (Sinaplan).

- 3.2 Los instrumentos de planeamiento estratégico que se consideran para las municipalidades son los siguientes:
- a) Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC)
 - b) Plan Estratégico Institucional (PEI)
 - c) Plan Operativo Institucional (POI)
- 3.3 La disponibilidad de los instrumentos referidos en el párrafo 3.2 se evidencia a través de actos resolutivos de aprobación, según corresponda: en el caso del PDLC, mediante una ordenanza municipal; y, en el caso del PEI y del POI, mediante una resolución de alcaldía.
- 3.4. Para cumplir con este criterio, las municipalidades previamente cuentan con la opinión técnica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), como ente rector del Sinaplan. Esta validación técnica asegura que los planes estén alineados con las directrices nacionales y que se impulsen de manera efectiva las estrategias de desarrollo local.

Artículo 4. Destino del incremento del FONCOMUN

Los recursos que los gobiernos locales reciban del FONCOMUN por el incremento establecido en el artículo 2 son destinados para el financiamiento de proyectos de inversión pública que contribuyan al cierre de brechas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Incorporación del concepto de presupuesto por resultados

Mediante decreto supremo, refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, se dispondrá la incorporación del concepto de presupuesto por resultados en los criterios de evaluación para la asignación del FONCOMUN a las municipalidades del país

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

ÚNICA. Modificación del artículo 88 del Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal

Se modifica el artículo 88 del Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal, en los siguientes términos:



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 4498/2022-CR, 6207/2023-CR, 6242/2023-CR, 6260/2023-CR, 6261/2023-CR, 6272/2023-CR, 6339/2023-GL, 6909/2023-CR, 7535/2023-CR, 7585/2023CR, 7605/2023-CR, 8169/2023-CR, 8278/2023-CR, 8367/2023-CR, 8537/2024-CR, 8684/2024-CR, 8755/2024-CR, 8808/2024-CR, 8901/2024-CR, 9056/2024-CR, 9086/2024-CR, 9293/2024-CR y 9327/2024-CR que proponen la "Ley que promueve la descentralización del presupuesto para el desarrollo de los gobiernos locales, fortaleciendo el Fondo de Compensación Municipal — FONCOMUN".

"Artículo 88. Los índices de distribución del fondo serán determinados anualmente por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante resolución ministerial.

Los recursos mensuales que perciban las municipalidades por concepto del Fondo de Compensación Municipal no podrán ser inferiores al monto equivalente de veinte unidades impositivas tributarias (20 UIT) vigentes a la fecha de aprobación de la ley de presupuesto del sector público de cada año, ni inferiores al promedio ponderado de los recursos asignados a las municipalidades en los últimos cinco años a nivel nacional".

Salvo mejor parecer.
Dése cuenta.
Sala de la Comisión



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/11/2024 11:00:57-0500

Huancayo, 29 de octubre de 2024



Firmado digitalmente por:
LOPEZ UREÑAILICH FREDY
FIR 42834886 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/11/2024 18:01:47-0500



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 19/11/2024 14:40:37-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/11/2024 18:48:23-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/11/2024 10:29:16-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/11/2024 10:44:56-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/11/2024 19:00:08-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA PRIETO Maria Del
Carmen FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/11/2024 14:26:22-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/11/2024 15:31:25-0500



Firmado digitalmente por:
MONTROYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/11/2024 17:23:52-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/11/2024 12:23:34-0500



Firmado digitalmente por:
BARBARAN REYES Rosangella
Andrea FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/11/2024 11:42:11-0500



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 4498/2022-CR, 6207/2023-CR, 6242/2023-CR, 6260/2023-CR, 6261/2023-CR, 6272/2023-CR, 6339/2023-GL, 6909/2023-CR, 7535/2023-CR, 7585/2023CR, 7605/2023-CR, 8169/2023-CR, 8278/2023-CR, 8367/2023-CR, 8537/2024-CR, 8684/2024-CR, 8755/2024-CR, 8808/2024-CR, 8901/2024-CR, 9056/2024-CR, 9086/2024-CR, 9293/2024-CR y 9327/2024-CR que proponen la "Ley que promueve la descentralización del presupuesto para el desarrollo de los gobiernos locales, fortaleciendo el Fondo de Compensación Municipal — FONCOMUN".



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20181748126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/11/2024 10:58:05-0500



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGÜERO Yorel
Kira FAU 20181748126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/11/2024 15:47:15-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20181748126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/11/2024 12:13:55-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA MILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20181748126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/11/2024 12:04:52-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY LUIS
GUSTAWO FIR 15300817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/11/2024 12:36:43-0500



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 4498/2022-CR, 6207/2023-CR, 6242/2023-CR, 6260/2023-CR, 6261/2023-CR, 6272/2023-CR, 6339/2023-GL, 6909/2023-CR, 7535/2023-CR, 7585/2023CR, 7605/2023-CR, 8169/2023-CR, 8278/2023-CR, 8367/2023-CR, 8537/2024-CR, 8684/2024-CR, 8755/2024-CR, 8808/2024-CR, 8901/2024-CR, 9056/2024-CR, 9086/2024-CR, 9293/2024-CR y 9327/2024-CR que proponen la "Ley que promueve la descentralización del presupuesto para el desarrollo de los gobiernos locales, fortaleciendo el Fondo de Compensación Municipal — FONCOMUN".



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 4498/2022-CR, 6207/2023-CR, 6242/2023-CR, 6260/2023-CR, 6261/2023-CR, 6272/2023-CR, 6339/2023-GL, 6909/2023-CR, 7535/2023-CR, 7585/2023CR, 7605/2023-CR, 8169/2023-CR, 8278/2023-CR, 8367/2023-CR, 8537/2024-CR, 8684/2024-CR, 8755/2024-CR, 8808/2024-CR, 8901/2024-CR, 9056/2024-CR, 9086/2024-CR, 9293/2024-CR y 9327/2024-CR que proponen la "Ley que promueve la descentralización del presupuesto para el desarrollo de los gobiernos locales, fortaleciendo el Fondo de Compensación Municipal — FONCOMUN".



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 4498/2022-CR, 6207/2023-CR, 6242/2023-CR, 6260/2023-CR, 6261/2023-CR, 6272/2023-CR, 6339/2023-GL, 6909/2023-CR, 7535/2023-CR, 7585/2023CR, 7605/2023-CR, 8169/2023-CR, 8278/2023-CR, 8367/2023-CR, 8537/2024-CR, 8684/2024-CR, 8755/2024-CR, 8808/2024-CR, 8901/2024-CR, 9056/2024-CR, 9086/2024-CR, 9293/2024-CR y 9327/2024-CR que proponen la "Ley que promueve la descentralización del presupuesto para el desarrollo de los gobiernos locales, fortaleciendo el Fondo de Compensación Municipal — FONCOMUN".

MP Dictámenes

De: Notificacion Sistemas
Enviado el: miércoles, 20 de noviembre de 2024 12:50
Para: Katherine Margaret Larco Ubillus; mp.interno
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: ca6f36b7f51f20143dd3e9ae4819ddad.pdf

[Solicitante]: klarco@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: Se adjunta el Dictamen Dictamen recaído en los Proyectos de Ley 4498/2022-CR, 6207/2023- CR, 6242/2023-CR, 6260/2023-CR, 6261/2023-CR, 6272/2023-CR, 6339/2023-GL, 6909/2023-CR, 7535/2023-CR, 7585/2023CR, 7605/2023- CR, 8169/2023-CR, 8278/2023-CR, 8367/2023-CR, 8537/2024-CR, 8684/2024-CR, 8755/2024-CR, 8808/2024-CR, 8901/2024-CR, 9056/2024- CR, 9086/2024-CR, 9293/2024-CR y 9327/2024-CR que proponen la “Ley que promueve la descentralización del presupuesto para el desarrollo de los gobiernos locales, fortaleciendo el Fondo de Compensación Municipal — FONCOMUN”. Se indica que la votación figura en la primera página del dictamen y que se pidió la dispensa del trámite para ejecutar los acuerdos tomados.

[Fecha]: 2024-11-20 12:49:45

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.